Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII | Guatemala, JUEVES 12 de enero de 2006 | NÚMERO 44

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace el señor Jorge Roberto Cancino Toledo, a favor del Estado de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 711-2005

Guatemala, 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Roberto Cancino Toledo, mediante escritura pública número 66 de fecha 29 de octubre de 2004, autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Beatriz Camacho Robles, donó a favor del Estado a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 8,139, folio 139 del libro 17E de Sacatepéquez, ubicada en el kilómetro 37 Lotificadora Campo Bello, Comunidad Manzanales, municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, según consta dentro del expediente número **S-372-2005** de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la donación de la finca relacionada en el considerando anterior conviene a los intereses del Estado, toda vez que la misma permitirá a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, realizar las funciones propias a su naturaleza, las cuales contribuirán al desarrollo social de aquella comunidad, en consecuencia, debe emitirse la disposición legal a través de la cual se disponga su aceptación y a la vez adscribir el inmueble descrito a dicha Secretaría;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace el señor Jorge Roberto Cancino Toledo, a través de la escritura pública número 66 de fecha 29 de octubre de 2004, autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Beatriz Camacho Robles, a favor del Estado de Guatemala, con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.137,000.00), de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 8,139, folio 139 del libro 17E de Sacatepéquez, ubicada en el kilómetro 37 Lotificadora Campo Bello, Comunidad Manzanales, municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que le aparecen en su primera inscripción de dominio.

ARTICULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que acepte la donación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante.

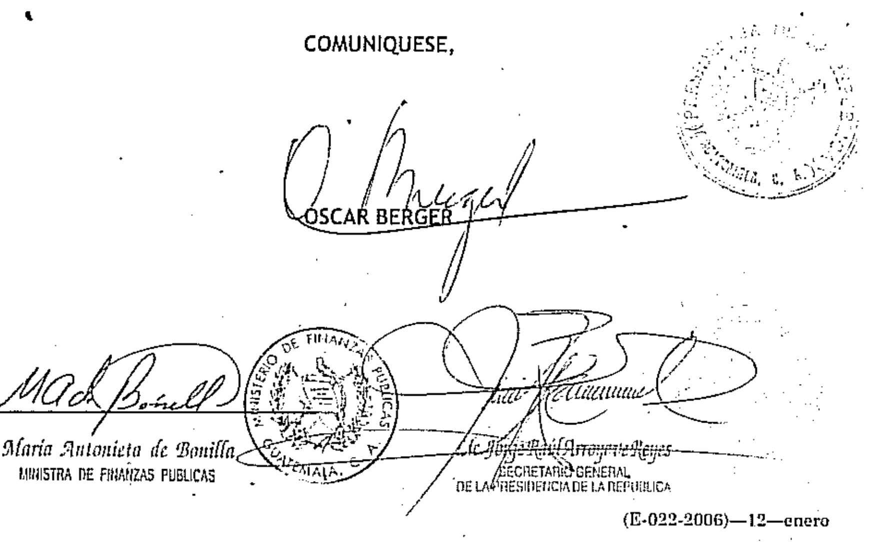
ARTICULO 3. Adscribir a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, la finca a que se refiere el presente Acuerdo, para el desarrollo de las funciones propias de dicha entidad, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma, volviendo el inmueble a disposición del Estado, quedando las mejoras que se le hayan introducido a favor del mismo.

ARTICULO 4. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual queda sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 5. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro, y formalizará la entrega del inmueble descrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, mediante el acta respectiva.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-022-2006)—12—enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE FLORES, PETÉN

ACTA 057-2005

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE FLORES, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMO NUMERO 35 DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:---------------------------

" **ACTA NUMERO: 057-2005.-** Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Flores, Cabecera del Departamento de Petén, cuando son las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el Despacho Municipal, el Doctor Emilio Rodrigo Táger Castillo, Alcalde Municipal, asistido de los Síndicos, Primero Profesor Carlos Roderico Irías Morales, Segundo Profesor Luis Alberto Castellanos Corzo, de los Concejales del Primero al Quinto, en su orden, Profesor Ildegar Herrera Pinelo, Señor Pedro Morales González, Profesor Romeo Sanchinelli, Profesora Sarahí Ramírez Guerra, Ingeniero Forestal Carlos Emilio Matus del Valle, y el Secretario Municipal que suscribe, para hacer constar lo siguiente:- **PRIMERO:- QUINTO:-** -Se dio cuenta al Honorable Concejo Municipal con la correspondencia recibida, que se describe a continuación:..**c)** Oficio No.094-2005 de fecha 02 de diciembre/2005 enviado por el Gerente de EMAPET, donde solicita se someta a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la propuesta de modificación a los Estatutos y Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de EMEPAT, para que el mismo pueda ser publicado en el Diario Oficial y entrar en vigencia. El Honorable Concejo Municipal, después de haber conocido y analizado, ACUERDA: Aprobar la Modificación a los Estatutos y Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de EMAPET. Dichas modificaciones quedan de la siguiente manera: "**Articulo 1.** Se modifica por adición, el articulo 17 de los Estatutos, agregándole la literal o), que establece: "**El estudio, propuesta y autorización de beneficios e incentivos laborales adicionales atendiendo la legislación nacional vigente, asi como las condiciones financieras, económicas y sociales de EMAPET". Articulo 2.** Se modifica el Articulo 77 del Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, el cual queda asi: "**Articulo 77: Conexión al sistema de alcantarillado sanitario. Todo usuario en cuyo frente se encuentre la red de alcantarillado sanitario deberá formalizar la contratación de la prestación del servicio en un plazo no mayor de dieciocho meses a partir de la entrada en funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario. Queda obligado el usuario al cual se refiere el párrafo anterior a conectarse a la red de conformidad con lo que al respecto establece el Código de Salud por lo que dentro del período de dos años a partir de la vigencia del presente Reglamento debe efectuar las instalaciones internas necesarias para tal fin, en caso contrario EMAPET ejecutará acciones correspondientes sin perjuicio de otras sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder. En el mismo plazo deben eliminarse los sistemas individuales de disposición de aguas residuales y construirse los sistemas separativos intradomiciliares como está establecido en el Reglamento." Articulo 3. Vigencia.** La presente modificación a los Estatutos, asi como al Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Empresa, a las Corporaciones Municipales de Flores y San Benito, departamento de Petén, entrarán en vigencia el dia de su publicación en el Diario de Centro América. PUBLÍQUESE.- No habiendo más que hacer constar y siendo las veinte horas se da por finalizada la presente en el mismo dia, lugar y fecha de su inicio, firmando para constancia los que en la misma intervenimos. Damos Fe.- -----------------------------------

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN FLORES, PETÉN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- ---------

P.A.P. José Francisco Rezo
Secretario Municipal

Vo.Bo.
Dr. Emilio Rodrigo Táger Castillo.
Alcalde Municipal.

(98759-2)—12—enero



MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, PETÉN

ACTA 57-05

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETEN CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas Número 36 de Sesiones del Concejo Municipal en el cual aparece el Acta Número 57-05 de fecha 12-12-05 que copiada en su punto SEPTIMO preceptúa lo siguiente:

Acta Número 57-05. Sesión Pública ordinaria celebrada el día lunes doce de diciembre del año dos mil cinco, presidida por el señor Alcalde Municipal **FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARROQUIN**, y con la asistencia de los señores, Profesor Edwin Humberto Sagastúme Ordóñez, **SINDICO PRIMERO**, Juan Carlos Peláez Jiménez, **SINDICO SEGUNDO**, Dr. Jesús Gregorio Baldizón Soza, **CONCEJAL PRIMERO**, Ing. Walter Enrique Ponce Ruiz, **CONCEJAL SEGUNDO** Prof. Raúl Márquez González, **CONCEJAL TERCERO** Prof. Rudy Antonio Flores Mas, **CONCEJAL CUARTO**, Dr. Carlos Antonio Kuylen Morales, **CONCEJAL QUINTO** y el Secretario Municipal que certifica, señor William Rene Vivar Barrera; procediéndose de la manera siguiente:

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal conoció el oficio Número 093-2005 remitido por la Gerencia de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores y San Benito, Petén, -EMAPET- por medio del cual solicita que se someta a consideración la propuesta de modificación a los Estatutos y Reglamento de Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y Alcantarillado de EMAPET que la junta de Administración aprobó en sus sesiones 39-2005 y 40-2005; por lo que el Honorable Concejo Municipal después de un detenido análisis, al resolver por unanimidad ACUERDA: Aprobar la propuesta presentada por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores y San Benito, Petén, EMAPET para la modificación a los estatutos y Reglamento de operación y mantenimiento de los sistemas de Alcantarillado de EMAPET, dicha modificación queda de la manera siguiente: "**Artículo 1.** se modifica por adición el artículo **17** de los Estatutos, agregándole la literal o) que establece: " El estudio, propuesta y autorización de beneficios e incentivos laborales adicionales atendiendo la legislación nacional vigente, así como las condiciones financieras, económicas y sociales de EMAPET . **Artículo 2.** Se modifica el artículo 77 del Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, el cual queda así : "**Artículo 77:** conexión al sistema de Alcantarillado sanitario. Todo usuario en cuyo frente se encuentre la red de Alcantarillado Sanitario, deberá formalizar la contratación de la prestación del servicio en un plazo no mayor de dieciocho meses a partir de la entrada en funcionamiento del sistema de Alcantarillado sanitario. Queda obligado el usuario al cual se refiere el párrafo anterior a conectarse a la red de conformidad con lo que al respecto establece el Código de Salud, por lo que dentro del período de dos años a partir de la vigencia del presente Reglamento debe efectuar las instalaciones internas necesarias para tal fin, en caso contrario EMAPET ejecutará las acciones correspondientes si perjuicio de otras sanciones administrativas o penales que pudieran corresponder . En el mismo plazo deben eliminarse los sistemas individuales de disposición de aguas residuales y construirse los sistemas separativos intradomiciliares como está establecido en el presente reglamento" **Artículo 3. Vigencia:** La presente modificación a los estatutos, así como el Reglamento de Operación y Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Empresa, a las Corporaciones Municipales de Flores y San Benito, Petén, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. Certifíquese a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales.

DECIMO TERCERO: Se finaliza la presente, tres horas veinte minutos después de su inicio, firmando para constancia legal los que intervinieron. (fs.) aparecen las firmas y están los sellos respectivos.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN SAN BENITO, PETEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

WILLIAM RENE VIVAR BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

(98757-2)—12—enero